# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional Nº 087

Callao, 08 de Noviembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTOS:

El Dictamen N $^{\circ}$  051 - 2023 - GRC / CR - CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, señala: "La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

Que, asimismo el Artículo 7° de la Directiva antes mencionada, respecto a la donación, indica que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.";

Que, el Artículo 8° de la Directiva antes señalada, establece que: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece

CONSEJERO DELEGADO

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD
Reg. To Secha: T. MNV 2022

un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. (...)";

Que, respecto al trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la citada Directiva, señala: "Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, señala: "La presente tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación";

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación de despacho de mercancias donadas provenientes del exterior aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF señala: "Para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo № 096-2007-EF";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSA de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la pirectiva Administrativa N° 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la cestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 815 – 2020 / MINSA de fecha 06 de octubre de 2020, se modifica el literal I) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSA;

Que, el numeral 15 del Artículo 38° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: "Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional: (...) 15. Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación / aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional";

Que, mediante Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao que: "(...) el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao en coordinación con Dreaming & Working Together han programado realizar una actividad sanitaria (campaña gratuita) en la especialidad de Medicina de Rehabilitación (...) ha presentado el interés de donar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión una lista de insumos que serán requeridos para el trobajo de los profesionales de la salud del Departamento de Medicina de Rehabilitación (...)";

Que, a través del Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao informa a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con respecto a la verificación técnica de productos donados que: "La Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, declaró PROCEDENTE la verificación documentaria y la evaluación de los productos, en cumplimiento de las normas vigentes (...)";

Que, mediante Informe N° 000124 - 2023 - GRC / GR - OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye: "(...) se ratifica en el Informe emitido N° 000104-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de setiembre de 2023, emitiendo opinión favorable sobre la aceptación de la donación en mención, toda

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO AEGIONAL DEL CALLAD
ROC. D. J. Fecha: 4.2 NOV

O d vez que el objetivo de la Donación, mantiene congruencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao (...)";

Que, el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial señala: "(...) la donación de la ONG Dreaming & Working Together son Insumos que son considerados como bienes muebles no patrimoniales. Es así, que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa (...)";

Que, asimismo la citada Oficina a través del informe antes señalado concluye: "1. Que los bienes materia de la donación deben tramitarse como el acto de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN. 2. El trámite debe llevar se a cabo conforme lo dispone la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (...)";

Que, mediante Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que: "(...) consideran procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 17 cajas de insumos por el valor de U.S. \$ 46,447.05 Dólares Americanos que hace la Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...)";

CONSEJERO DELEGADO Que, con Informe N° 000893 – 2023 – GRC / GAI de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Aceptación de donación por parte de la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y concluye: "(...) que resulta PROCEDENTE que el Consejo Regional en uso de las facultades previstas en el literal g), del artículo 21 de la Ordenanza Regional N°001, de fecha 14 de enero de 2008, apruebe la aceptación de donación que realiza la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de diecisiete (17) cajas, las cuales contienen 1,236 insumos por un valor de 46,447.05 dólares americanos":

Que, mediante Oficio N° 3635-2023-HNDAC-DG/OEPE de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión refiere a la Secretaría del Consejo Regional: "(...) se precisa en el ANEXO 01 adjunto el listado de las diecisiete (17) cajas (bultos) de donación por parte de la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER por un valor de US\$ 46,447.05 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 05/100 dólares americanos) para la colocación de prótesis de miembros superiores e Inferiores a los pacientes discapacitados del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Calla o. (...)";

Que, mediante el Oficio N° 000223-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 07 de noviembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el Dictamen N° 051-2023-GRC/CR-CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, dictamen aprobado por unanimidad de los asistentes en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, el mencionado Dictamen, dictamina: "1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, APROBAR la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto que formará parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, por un valor de US\$ 46,447.05 Dólares Americanos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesta N° 235-4-2023-17442; así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2023 – 10 – 130472 – 01 – 6 – 00 (...)";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, el señor Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 051 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao relacionado a la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

CARLOS ALEJANDRO MARIA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD
REGIONAL DE

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

- 1. APROBAR el Dictamen N° 051 2023 GRC / CR CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, por un valor de US\$ 46,447.05 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 05/100 Dólares Americanos), los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesto N° 235-4-2023-17442; así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2023 – 10 – 130472 – 01 -6 -00, cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01 - Listado de Productos Donados 2023, del Oficio N° 3635-2023-HNDAC-DG/OEPE de fecha 08 de noviembre de 2023 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los mismos que serán destinados para la colocación de prótesis de miembros superiores e inferiores a los pacientes discapacitados del Departamento de Medicina de Rehabilitación del citado hospital.
- 2. ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
- 3. ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO** 

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

AL DEL CALLAD

CARDENAS

CORTERNO

DEL ORIGINAL

### ANEXO N° 01- LISTADO DE PRODUCTOS DONADOS 2023

SANTO AD (DALANTO	l	Caja 1/Box 1					
Y	PRODUCTO/PRODUC T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VA	LOR EST./EST.	Caja #/80
20	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 25V	Dreaming and Working Together Donation	s	500.00	
101	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 26V	Dreaming and Working Together Donation	\$	250.00	
101	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 22	Dreaming and Working Together Donation	\$	250.00	
				TOTAL EST VALUE	P MESON	1,000.00	

CANTID AD (OLIA APPELLA		Caja 2/Box 2					
CANTIDAD/QUANTIT PRO	T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VA	LOR EST./EST.	Caja #/BOX
Pro		Unidad De Ple/Foot Unit	25-26L	Dreaming and Working Together Donation	\$	400.00	2
1 151	Protésico / sthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	25-26L	Dreaming and Working Together  Donation	\$	375.00	2
				TOTAL EST VALUE	925975	775.00	

CANTIDAD/QUANTIT PRODUCT		Caja 3/Box 3				
Y	T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX
39 Prótesis de Prosthetic		Unidad de Rodilla/Knee Unit	S/L	Oreaming and Working Together Donation	\$ 1,950.00	3
				TOTAL EST VALUE	1,950.00	

		Caja 4/Box 4					
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUC	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VAL	OR EST./EST. VALUE	Caja #/BC
	BK Botones/BK Pins	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$	80.00	
40	Mecanismo de bioqueo/Locking Mechanism	Metal, Plástico/Metal, Plastic	S/L	Dreaming and Working Together Donation	s	400.00	
	SIGN INCOME.	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$	400.00	
40		Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together	Ś	200.00	
		Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$	200.00	
80	Abrazaderas de tubo/ Tube Clamps	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	s	400.00	
35	Components	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$	175.00	
50 p	Placa Espaciadora de plata/ Grace spacer	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Constion	\$	25.00	
				TOTAL EST VALUE	Kitting	1,880.00	

	Caja 5/Box 5				
CANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/PRI	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX
90 Pllón/ Pylon	Tubo de Aluminio/ Aluminum Pipe	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 450.00	5
			TOTAL EST VALUE	450.00	

	Caja 6/Box 6	1			
CANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/PRODUC		LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST.	Cala #/BOX
10 Techform Premium 10/Caja (10/8ox)		BL220421	Ossur	\$ 400.00	6
			TOTAL EST VALUE	400.00	<del></del>

	Caja 10/Box 10					
CANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/PRODUC	DESCRIPCION/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	V	ALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX
10 Techform Premium 10/Çaja (10/Box)	Material para yesos/Casting Material	BL221005	Ossur	5	400.00	10
-17.75			TOTAL EST VALUE	970	400.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLON
Reg. 15 3 Fecha: 11 107, 2023

		DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	ro	TE FAI	BRICANTE/MANUFACTURER		VALOR EST./EST.	Ce   0 8/80
	18 Borde PE / PE Br	ms   Polistilena/Palyethylene	S/	L Hanger	Clinic Donation	\$		oa .
				LIDITALI	ST VALUE			.00
CANTIDAD/OUA	WIT PRODUCTO/PRO	Chja 13/00×13						1
Y	<b>(1</b> )	DESCRIPCION/DESCRIPTION	(01	E FAB	RICANTE/MANUFACTURER		VALOR EST./EST.	Caja #/80
1	18 AKOT 32-3	Inserto de fijución de gel/Gel Locking Une	508	062 Alps		\$	2,286.0	10
	10 AKDT 26-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Line	508	225 Alps		5	1,2,70 0	00
	4 AKDT 24-3	Insurço de fijación de gel/Gel Locking Line	506	215 Alps		s	508.0	
				TOTAL ES	TVALUE!		4,0154.0	
ANTIDAD/QUAN	HTIT PRODUCTO/PROD	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	EAND			VALOR EST JEST	Caja #/BO
	15 AKDT 38-3	inserto de fijación de gel/Gel Locking Liter			CANTE/MANUFACTURER	10	VALUE	# #
	13 SPDT 24-6		5080	92 Alps		\$	1,9(35,0)	
4 2 1 2	A STOP DIED	Inserto de fijición de gel/Gel Locking Liner	5080			\$	1,655 1,00	
1111				TOTALES	IIVALUE IIIII III	UL 1A	1,586.0	
MTDADAG	TIT PRODUCTO/PRODI	III II Cole 15/Rox 15			contracting the second	Ėp.,		1.1.1
1 Y	T	DESCRIPCION/DESCRIPTION	LOTE	FABRI	CANTE/MANUFACTURER	٧	ALOR EST./EST.	Cala H/GON
	10 SPDT 26-6	Inserto de fijeción de gel/Gel Locking Uner	5080	i6 Alps	Deliver and confine are and a summing deliver of a service and flow from a presence of	\$	1,270.00	.!!
	7 SPOT 20-6	Inserto de fijación de gal/Giel Locking Linar	50807	'2 Alps	nanaka sari d <sup>a m</sup> anganga manakan kadani angang pagang mataning pagamana i	s	00.088	15
	40 KCNA4-SHÀ	Medias protesicas, Prosthetic Scicks	49980	aqlA E		5	244,20	15
***********************	40 KCN LI-3HR	Medias protesiças, Prosthatic Socks	so7as	0 Alps		\$	296.00	15
	40 KCM10-3HR	Medias protésicas, Promietic Socia	50788	eqlA ô	4-1	5	256,00	15
	IO KCIVIO-5hR	Medias procésicas, Prosthetic Socts	50800		***************************************	\$	147.80	15
	The second second	그리다 시간 아이지 않는데 하나 점점 하게 되었다고 있다.	100	TOTAL EST	VALUE	336 x 715 8	THE RESERVE AND ADDRESS.	municipation property and the same of the
				15 to 2		L	,3,349,00	-
		€9 a 16,00×36	7		Pagaron.	L	(DO, EPC, E.)	
ΥΥ	T PRODUCTO/PRODUC	Geja 16/80x ks	LOTE	FAGRIC	ANTE/MANUFACTURER	VA	ILOR EST./ESYL	CHIA #/BOX
ΥΥ	T PRODUCTO/PRODUC T 1 4 SPOT'16-6	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	COTE 508125		ANTE/MANUFACTURER	VA S		W.
Y	T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	er the section of	Alps	ANTE/MANUFACTURER	s s	LOR EST./ESTI VALUE 508.00	16
1	4 SPOT 16-6	DESCRIPCION/DESCRIPTION Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508125 506072	Alps	ANTE/WANUFACTURER	s s	SOB.00 2,413.00	16 16
7	5 SPDT 14-6	pescripción/desdription Inserto de fijación de gel/Gel Locking Uner Inserto de fijación de gel/Gel Locking Uner Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508125 508022 508103	Alps Alps Alps	ANTE/MANUFACTURER	\$ \$	SOR.OO 2,413.OO 2,032.OO	16 16
7.	sporte-6	DESCRIPCION/DESCRIPTION Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508125 506072	Alps Alps Alps Alps		s s	SOB.00 508.00 2,413.00 2,032.00 508.00	16 16
7	5 SPOT 24-6 SPOT 28-6	pescripción/desarimon Inserto de filación de gel/Gel Locking Uner Inserto de filación de gel/Gel Locking Liner Inserto de filación de gel/Gel Locking Liner Inserto de filación de gel/Gel Locking Liner	508125 508022 508103	Alps Alps Alps		\$ \$	SOR.OO 2,413.OO 2,032.OO	16 16
7 2: 10	SPOT 16-6 3 SPOT 20-6 5 SPOT 24-6 SPOT 28-6	pescripción/Description Inherto de filación de gel/Gel Locking Uner Inherto de filación de gel/Gel Locking Uner Inherto de filación de gel/Gel Locking Liner	508125 508022 508103	Alps Alps Alps Alps TOTJU EST V	ALUE .	\$ \$ \$	\$08.00 2,413.00 2,032.00 508.00 9,451.00	16 16 18
Y 2: 10 10AD/QUANTIT Y	9 SPDT 16-6 9 SPDT 14-6 5 SPDT 14-6 SPDT 28-6 PRODUCTO/PRODUC	DESCRIPCION/DESCRIPTION  Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner  DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	508125 508022 508103	Alps Alps Alps Alps TOTJU EST V		\$ \$ \$	\$08.00 2,413.00 2,032.00 508.00 9,451.00	16 16
Y 2: 10 10AD/QUANTIT Y	SPOT 16-6 3 SPOT 20-6 5 SPOT 24-6 SPOT 28-6	pescripción/Description Inherto de filación de gel/Gel Locking Uner Inherto de filación de gel/Gel Locking Uner Inherto de filación de gel/Gel Locking Liner	508125 506072 508109 506098	Alps Alps Alps TOTJU EST V FABRICA	ALUE :	\$ \$ \$	JOR EST./EST1 VALUE 508.00 2,413.00 2,032.00 508.00 9,451.00	16 16 18 18
Y 2: 10 10AD/QUANTIT Y	9 SPDT 16-6 9 SPDT 14-6 5 SPDT 14-6 SPDT 28-6 PRODUCTO/PRODUC	DESCRIPCION/DESCRIPTION  Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner  DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	508125 506072 508109 506098	Alps Alps Alps TOTALEST V	ALUE :	s s val	508.00 2,413.00 2,032.00 508.00 508.00 9,451.00 OR EST./EST. C	16 16 15 16
TOAD/QUANTITY	9 SPDT 16-6 9 SPDT 20-6 5 SPDT 24-6 SPDT 28-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION Inserto de fijación de gel/Gel Locking Uner	508125 506072 508109 506098	Alps Alps Alps TOTJU EST V FABRICA	ALUE :	s s val	508.00 2,413.00 2,032.00 508.00 508.00 0R EST./EST. C. VALUE	16 16 15 16
10AD/QUANTIT Y	4 SPDT 16-6  SPDT 20-6  SPDT 28-6  SPDT 28-6  PROPUCTO/PRODUC  AKOT-32-3	DESCRIPCION/DESCRIPTION  Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner  DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	508125 506072 508109 506098	Alps Alps Alps TOTJULESTLY FABRICA Alps TOTAL EST VA	ALUE :	s s s val	SOB.OO 2,413.OO 2,032.OD 508.OO 508.O	16 16 15 16
IDAD/QUANTIT Y 28	PRODUCTO/PRODUC	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION Inserto de fijación de gel/Gel Locking Uner DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	508125 508072 508109 506093 40YE 508062	Alps Alps Alps Alps TOTJULEST V FABRICA Alps FABRICA FABRICA	ALUE  NTE/MANUFACTURER  TE/MANUFACTURER	S S S VALC	SOB.OO 2,413.OO 2,032.OO 2,032.OO 508.OO 508	16 16 16 16 16 16 17
IDAD/QUANTIT  28  DAD/QUANTIT  Y  30	PRODUCTO/PRODUC  AKOT-28-9  PRODUCTO/PRODUC  AKOT-28-9	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner Cala 18/Box 18	508125 508072 508109 506093 40YE 508062	Alps Alps Alps TOTALEST V FABRICA Alps FABRICA	ALUE / NTE/MANUFACTURER	S S S VAL	SOB.OO 2,413.OO 2,032.OD 508.OO 508.O	16 16 18 16 16

	Ceja 19/Box 19	1				in the second of	
CANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/PRODU	DESCRIPCION/DESCRIPTION	LOTE	F	ABRICANTE/MANUFACTURER		VALUE ST./EST.	Caja #/BO)
39 KCN14-3HR	Medias protesiças, Prosthetic Socks	5079	99 Alps		5	288.60	1:
40 KCN10-SHR	Medias protesidas, Prosthetic Socks	4885	77 Alps		S	296.00	-
40 KCN10-3HR	Medias protésidas, Prosthetic Socies	5095	19 Alps		5	296.00	
40 KCM14-SHR	Medias protésicas, Prosthetic Socies	50794	II Alas		s	296.00	
			TOTAL	EST VALUE	1	1, 176.6	
CANTO AD	Cale 20/Sox 20						
CANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/PRODU	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FA	BRICANTE/MANUFACTURER		VALUE	Caja #/BOX
28 AKOT 12-3	Inserto de fijación de sel/Gel Locking Liner	50806	2 Alps		5	3,556.00	20
			TOTAL.	EST VALUE 1	(C P2)	3,556.00	
	Caje 21/8cm 2)		11				
ANTIDAD/QUANTIT PRODUCTO/FRODUC	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FAI	HICANTE/MANUFACTURER	1	ALOR EST./EST.	Cajn #/BOX
42 SPDT 24-6	insurto de filación de ge /Gel Locking Liner	50349;	Alps		S	5.207.00	21
			OTAL	STVALUE II	N	5,207.00	
			22×22×1		libs		
ANTICIAD/QUANTIT PRODUCTO/PRODUC Y T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	wre		RICANTE/MANUFACTURER		ALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX
17 AKOT 38-3	trisert o de fijación de gel/Gul Locking Linur	509633	Alps	나 다켓 네트를	5	2,15(9,00)	22
	stellehisen inch		TOTAL E	FC VALÚE	1 131 1	2,159.00	
				TOTAL CAJAS (FOB) \$		44,193,60	
DTAL PRODUCTOS		3.4		LETE S		1,044.87	A. sa
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- 1	s	EGURO S		1,208.58	
4. 1,236			14	ALOR TOTAL' 5	45	46,447.05	
마리 전기에 가는 어린 생활하다. 살아 그리	Pi [ [ [ [ [ [ ] ] ] ] ] [ [ [ ] ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [ ] ] [ [						



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDATARICIALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL E 4 GANOV. 2023 Reg. L. FECHAL

V Or se

20

### ANEXO 01- RESUMEN CAJAS DE DONACION PARA ACEPTACION

CANT. CAJAS	# DE CARTA DE DONACIÓN		VALOR US\$
	1	\$	1,000.00
	2	\$	775.00
3	3	\$	1,950.00
4	4	\$	1,880.00
5	5	\$	450.00
6	[6]	\$	400.00
	10	\$	400.00
	11	\$	180.00
8	13	\$	4,064.00
9	14	\$	3,556.00
10	15	\$	3,343.00
11	16	\$	5,461.00
12	117	\$	3,556.00
13	18	\$	5,080.00
14	19 11	\$	1,176.60
15	20 [1, 14]	5	3,556.00
16	2,4,1,1,11	\$ ,	5,207.00
17	學是計畫之之是 實施資本	\$	2,159.00

TOTAL CAJAS (17) \$	44,193.60
FLETE	1,044.87
SEGURO \$	1,208.58
VALOR TOTAL	46,447.05



WAS SELECTED.

5 x

#### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### DICTAMEN Nº 051 - 2023 - GRC / CR - CAR

Callao, 06 de Noviembre de 2023

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023, y el Oficio N° 2695 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 07 de agosto de 2023, emitidos por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao; el Informe N° 000124 – 2023 – GRC / GR – OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023 y el Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y; – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)", concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)",

Que, el Artículo 39° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Les Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este organo sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)",

Que, en el literal b) del Artículo 42° de la Ley antes mencionada, se establece que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es "(...) 3. Función administrativa y ejecutora. - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)";

Que el literal g) del Artículo 21<sup>th</sup> del Regiamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001 de fecha 14 de enero de, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *"La aceptación de las Donaciones y Legados"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 0006, 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala: "La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación el patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, asímismo el Artículo 7° de la citada directiva, respecto a la Aceptación de donación, indica: "A través de la donación, el donarite transfière a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-1

Andrea

and the state of t

OWN AND LOS

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la directiva antes señalada, indica: "El donante es cutalquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien muerble en donación";

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el organo competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legal mente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se vicien normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 096 – 2007 – EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 054 – 2017 – EF, señala en su Artículo 4º la documentación que debe sustentar la donación;

Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4° del mencionado Reglamento, que: "Para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1000 – 2019 / MINSA de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 815 – 2020 / MINSA de fecha 06 de octubre de 2020, se modifica el literal I) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSA;

Que, según numeral 15 del Artículo 38º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: "Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional: (...) 15. Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación / aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional";

Que, mediante Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023 la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao que: "(...) el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao en coordinación con Dreaming & Working Together han programado realizar una actividad sanitaria (campaña gratuita) en la especialidad de Medicina de Rehabilitación (...) ha presentado el interés de donar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión una lista de insumos que serán



CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLACTOR
RED. 122 Fecha: 1907 707

THE OIL TO SERVICE THE SERVICE

requeridos para el trabajo de los profesionales de la salud del Departamento de Medicina de Rehabilitación (...)",

Que, mediante Oficio N° 2695 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión precisa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao los productos a ser donados por la ONG Dreaming & Working Together y señala: "(...) remitirle la corrección de los contenidos a través de un Fe de Erratas de cinco (05) de las veintidós (22) cajas donadas por Dreaming & Working Together 2023 (...)";

Que, a través del Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao informa a la Dirección General del Hospital Nacional Danlel Alcides Carrión con respecto a la verificación técnica de productos donados que: "La Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, declaró PROCEDENTE la verificación documentaria y la evaluación de los productos, en cumplimiento de las normas vigentes (...)";

Que, mediante Informe N° 000124 – 2023 – GRC / GR – OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye: "(...) se ratifica en el Informe emitido N° 000104-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de setiembre de 2023, emitiendo opinión favorable sobre la aceptación de la donación en mención, toda vez que el objetivo de la Donación, mantiene congruencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao (...)";

Que, el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.", por lo que concluye: "1. Que los bienes materia de la donación deben tramitarse como el acto de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN. (...)";

Que, mediante Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial informa: "(...) que habiendo levantado las observaciones con documentos adjuntos al Oficio N° 3571-2023-HNDAC-DG/OEPE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consideran procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 17 cajas de insumos por el valor de U.S. \$ 46,447.05 Dólares Americanos que hace la Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...)";

Que, con Informe Nº 000879 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "contando con los informes por parte de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la Oficina de Gestión Patrimonial y la documentación debidamente acreditada por los sendos de informes emitidos por las áreas competentes de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Opina, que resulta PROCEDENTE que el Consejo Regional en uso de las facultades previstas en el líteral g), del artículo 21°, de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, evalúe la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de 17 cajas, las cuales contienen 1,236 insumos por un valor de US \$ 46,447.05 Dólares Americanos";

Que, mediante Oficio N° 001834 – 2023 – GRC / GGR de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerente General Regional remite el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído 000644 – 2023 – GRC / SCR de fecha 06 de noviembre de 2023, el Secretario del Consejo Regional remite el Oficio N° 001834 – 2023 – GRC / GGR y demás actuados que conforman el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación



CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAGO
PERO FECHA:

1000 2003

que realiza la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al Consejero Delegado para su trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Caltao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza luris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y modificatorias; la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

#### **DICTAMINA:**

- 1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, APROBAR la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto que formará parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, por un valor de US\$ 46,447.05 Dólares Americanos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesto N° 235-4-2023-17442; así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 2023 10 130472 01 6 00.
- 2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

COBIEDIO BOIONT DIOCHTIO

COM TO SELECT SOCIOUS AND CONTRACT PARCE.

CORREGIO SPONGMAL DEL CALLAC

LID LUZ CARMELA JALCA ESTRADA
COMPELIERA REGIONAL

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA FEDATARIOALTERNO

ALCOHOL III GEODING

TOTAL CO.